



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0101-2026-MPHCO-GM.**

Huánuco, 27 de febrero de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 020-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/OMAPED, de 23 febrero del 2026; Informe N° 123-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 24 de febrero de 2026; Informe N° 0156-2026-MPHCO-GDS, de 24 de febrero de 2026; Memorándum N° 0095-2026-MPHCO-GM, de 24 de febrero de 2026; Informe N° 042-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 25 de febrero de 2026; Informe N° 0420-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 25 de febrero de 2026; Informe N° 059-2026-MPHCO-OGPP, de 26 de febrero de 2026; Memorándum N° 0098-2026-MPHCO-GM, de 26 de febrero de 2026; Informe Legal N° 106-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de febrero de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 85° expresa que las municipalidades distritales están facultadas para organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Asimismo, establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, mediante Declaración de los Derechos Humanos, dicho documento establece el ideal en común de las naciones y los pueblos, en la que tanto las instituciones y los individuos, promueven en espanto a los derechos universales y libertades, sin distinción de raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política, o de cualquier índole de origen social, nacional, posición económica, nacimiento u otra condición.

Que, mediante Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en dicha convención marca el cambio del paradigma respecto a las personas con discapacidad, hace énfasis en la problemática de la discapacidad y las limitaciones con la que coexiste en la sociedad, ya sea arquitectónica, cultural, social, económica, política, entre otras. Esta convención fue ratificada en el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 29127, del 31 de MIDA octubre de 2007, y el Decreto Supremo N° 073-2007-RE-Decreto Supremo que ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo".

Que, mediante Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, ley que tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, mediante Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad. Ley que tiene por objeto establecer el porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, y especificar medidas complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad,





**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0101-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, tiene por objeto aprobar las disposiciones para que los gobiernos regionales y los gobiernos locales realicen la asignación de recursos para financiar actividades y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.



Que, mediante Informe N° 020-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/OMAPED, de 23 febrero del 2026; el responsable de OMAPED, remite el **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”** de la oficina de OMAPED, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 123-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 24 de febrero de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicio Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”** cuyo objetivo es desarrollar programas sociales que brinden herramientas a las personas con discapacidad para que puedan fortalecer su desarrollo integral y mejorar su calidad de vida en el ámbito de salud, social, cultural, educación, protección social y empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 0156-2026-MPHCO-GDS, de 24 de febrero de 2026; la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0095-2026-MPHCO-GM, de 24 de febrero de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 042-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 25 de febrero de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500834, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0420-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 25 de febrero de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”**, por el monto de S/. 353,478.50 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 059-2026-MPHCO-OGPP, de 26 de febrero de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”**, por el monto de S/. 353,478.50 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 50/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0098-2026-MPHCO-GM, de 26 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2026-MPHCO-OGAJ, de 27 de febrero de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”** elaborado por el responsable de OMAPED de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, para el cumplimiento de la ejecución del 0.50% del Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con actividades orientadas a la atención de personas con discapacidad como lo establece la Ley N° 32139,





**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0101-2026-MPHCO-GM.

de acuerdo a las funciones de la OMAPED, establecidos en la Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad; podemos advertir que esta tiene como objetivo lo siguiente: 1) Fortalecer la integración social de las personas con discapacidad a través de talleres artísticos, deportivos y actividades culturales mediante el programa APENDIENDO CON OMAPED; 2) Promover en la mejora de la salud de las personas con discapacidad mediante la provisión de servicio de atención a través de campaña de evaluación, diagnóstico y seguimiento de niños TEA y Down, Campaña de Terapia Física, estimulación des lenguaje y atención psicológica; 3) Fortalecer el desarrollo educativo de las personas con discapacidad a través de talleres de fortalecimiento de habilidades y capacidades mediante el programa CRECIENDO CON OMAPED; y, 4) Promover el registro, identificación y acceso de las personas con discapacidad a los programas sociales ofrecidos por el gobierno central, a través de la articulación con instituciones públicas y el acompañamiento personalizado en el proceso de trámites administrativos mediante el programa OMAPED CONTIGO. La elaboración del plan de trabajo se justifica en la necesidad de integrar a las personas con discapacidad, no solo mediante un marco jurídico adecuado, sino también a través de un análisis profundo de sus problemas, necesidades y las oportunidades que los diversos actores sociales pueden ofrecerles. Más allá de las obligaciones legales asignadas al Estado y a los gobiernos locales, es imperativo que estos asuman su responsabilidad sensibilizadora. En ese sentido, como Gobierno Local de nuestra provincia ha volcado su mirada hacia esta población, planteando actividades que nos identifiquen como una ciudad que avanza hacia la inclusión. Asimismo, estando al inciso 14 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, Promover, supervisar y organizar acciones de carácter integral sobre la atención de las personas con discapacidad a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).", de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicio sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "9. Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia. 10. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 11. Implementar la OMAPED con la finalidad de ejercer una función de interlocutor más directa e inmediata entre las autoridades ediles y los vecinos y vecinas con discapacidad en su jurisdicción. 12. Promover la participación y asociatividad de las personas adultas mayores. 13. Ejecutar las actividades de programas y servicios sociales, según su competencia, de conformidad con las normativas vigentes sobre la materia y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad.". Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicio Social, el responsable de OMAPED, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan de Trabajo "PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026", que se desarrollará desde el 06 de marzo de 2026 hasta el 09 de diciembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0123-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 353,478.50 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 50/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0059-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y treinta y dos (32) folios.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0101-2026-MPHCO-GM.



**Artículo Segundo.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicio sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en cincuenta y dos (52) folios en original.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo Quinto.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto.** - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Séptimo.** - **NOTIFICAR** la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo  
ING. AREMC/GM

